

CONSTANCIA. Chaparral, 23 de junio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. Inhábiles los días 20-21-22 de junio hogaño

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, veintitrés de junio de dos mil veinte

REF.: 7316840030012010004600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



-7

H GO ALFONSO ROCHA PERALTA